

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho en primera instancia	1 y ½ SMLMV.	Sentencia escrita, archivo 14º del expediente digital.
Agencias en derecho en segunda instancia	2 SMLMV	Sentencia escrita, archivo 17º del expediente digital.
Total	3 y ½ SMLMV	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN FERNEY MORA SANCHEZ
SECRETARIO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

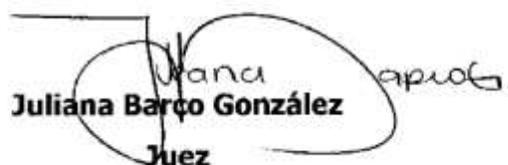
Proceso:	Verbal
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00666-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas-Cúmplase lo resuelto por el superior.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho. Además, cúmplase lo resuelto por el Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín en providencia del 1º de febrero de 2022 en donde confirmó la sentencia que desestimó las pretensiones, proferida por este Despacho el 9 de diciembre de 2020.

Una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, archívese el presente expediente.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __22__ feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d13a0947f712dd0ff4082c65e87de46c0bb40568dcc1bbf9444e7710b6c0dd**
Documento generado en 21/02/2022 11:57:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**